



# Boletín Oficial de Cantabria

## SUMARIO

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Universidad de Cantabria. — Resolución por la que se nombran vocales del Consejo Social de esta Universidad .....	26
Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. — Expedientes de desafectación de un tramo de trazado de la antigua carretera nacional 634, punto kilométrico 183,8, sito en Hazas de Cesto .....	26
Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes números S-1.079/90, S-681/90, S-1.073/90 y S-1.075/90, y convenio colectivo del Servicio Municipalizado de Espectáculos de la Plaza de Toros .....	26

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 4. Otros anuncios

Polanco. — Solicitud de licencia para instalación de depósito de gasóleo «C» .....	28
Cartes. — Solicitud de licencia para acondicionamiento de local para destinarlo a bar especial «A» .....	28
Arnuero. — Solicitud para construcción de establo para ganado vacuno .....	28

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 54/88 .....	28
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expediente número 408/80 .....	28
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expediente número 717/81 .....	30
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander. — Expediente número 257/90 .....	30
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega. — Expediente número 286/85 .....	31

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Expediente número 383/89 .....	32
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. — Expediente número 258/88 .....	32

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

*Resolución de 4 de diciembre de 1990 de la Universidad de Cantabria, por la que se nombran vocales del Consejo Social de esta Universidad*

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo primero, 5, de la Ley 5/1985, de 21 de marzo, del Consejo Social, y una vez designados como representantes de los intereses sociales por el Ministerio de Educación y Ciencia, se nombran vocales del Consejo Social a los señores don Manuel Arce Lago y don Leonardo Torres Quevedo.

Santander, 4 de diciembre de 1990.—El rector, José María Ureña Francés.

90/60035

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

##### Demarcación de Carreteras del Estado

Por don Vicente Ruiz Gómez, propietario de diversas fincas colindantes con el trazado de la antigua carretera nacional 634, punto kilométrico 183,8, sitos en el término de Hazas de Cesto, se han instado ante esta Demarcación de Carreteras expedientes de desafeción de un tramo de la citada carretera, comprendido entre los puntos kilométricos 183,7 al 183,9, colindante con las parcelas números 19, 20, 21 y 63 del polígono número 10 del Catastro de Rústica.

Por esta Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria se ha resuelto convocar a los antiguos titulares de las parcelas afectadas por la expropiación de la obra de referencia, o a sus causahabientes, desconociéndose la identidad y domicilio de los mismos, en virtud de este edicto, para que en el plazo de un mes, a contar de la fecha, ejerzan según su derecho la reversión prevista en el artículo 54 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y presenten cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Santander, diciembre de 1990.—El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado (ilegible).

90/59417

1.380

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-1.079/90, seguido contra don Evencio González Calderón, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Evencio González Calderón, domiciliado en Marqués de la Hermida, 5-4, Santander, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 5.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a don Evencio González Calderón, domiciliado últimamente en Marqués de la Hermida, 5-4, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 30 de octubre de 1990.—El secretario general, Celso Sánchez González.

90/53443

1.163

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-681/90, seguido contra don Felipe R. Campuzano Pérez del Molino, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Felipe R. Campuzano Pérez del Molino, domiciliado en Juan de Herrera, 21, 2, Santander, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 60.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a don Felipe R. Campuzano Pérez del Molino, domiciliado últimamente en Juan de Herrera, 21, 2, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 30 de octubre de 1990.—El secretario general, Celso Sánchez González.

90/53441

1.162

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-1.073/90, seguido contra don Luis Izquierdo Pérez, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Luis Izquierdo Pérez, domiciliado en Perines, 18, Santander, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 5.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a don Luis Izquierdo Pérez, domiciliado últimamente en Perines, 18, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 30 de octubre de 1990.—El secretario general, Celso Sánchez González.

90/53446

1.165

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-1.075/90, seguido contra don Félix Muñoz Blanco, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Félix Muñoz Blanco, domi-

ciliado en Alta, 93-A, 7.º izquierda, Santander, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 51.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a don Félix Muñoz Blanco, domiciliado últimamente en Alta, 93-A, 7.º izquierda, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 30 de octubre de 1990.—El secretario general, Celso Sánchez González.

90/53447

1.166

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

### Convenio colectivo de trabajo del «Servicio Municipalizado de Espectáculos de la Plaza de Toros»

**Artículo 1.º.- Ambito personal.-** Las estipulaciones de este Convenio afectarán a las relaciones laborales existentes entre el personal de la plantilla y el Servicio Municipalizado de Espectáculos de la Plaza de Toros de Santander.

**Artículo 2.º.- Ambito temporal.-** El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente de su firma por las partes que convienen no obstante sus efectos económicos se retrotraeran el día 1 de Enero de 1.990 finalizando su vigencia el 31 de Diciembre del mismo año. El presente Convenio se entiende denunciado de forma automática por ambas partes.

**Artículo 3.º.- Comisión Paritaria.-** Para velar por la correcta interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este Convenio, se crea una Comisión Paritaria, compuesta por ocho vocales, cuatro designados por el Comité de Empresa y otros cuatro designados por el Servicio.

Sin perjuicio de las funciones que a esta Comisión le atribuyen las disposiciones legales sobre la materia, intervendrán en:

- Interpretación del Convenio.
- Arbitraje de las cuestiones planteadas por ambas partes.
- Conciliación facultativa de los problemas de carácter Colectivo.
- Vigilancia y cumplimiento de lo pactado.

**Artículo 4.º.-** Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán 2.787 pesetas por jornada completa y 1.433 pesetas por media jornada.

En espectáculos no taurinos percibirán 3.782 pesetas por jornada de trabajo. En las corridas de Beneficencia percibirán 2.958 pesetas por jornada completa y 1.974 pesetas por media jornada.

En estos salarios está incluido el complemento de nocturnidad, la parte proporcional de domingos y festivos y las vacaciones que expresamente convenido que la inclusión de las pagas extraordinarias de Julio y Navidad, a razón de 21 días de salario cada una y en su parte correspondiente a los días trabajados, serán incluidas en los salarios que se negocien en los años 1.991 y 1.992, atendiendo con ello la recomendación de la SALA DE LO Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en sentencia de fecha 5 de Febrero de 1.990.

**Artículo 5.º.- Antigüedad.-** Como complemento personal de antigüedad los trabajadores percibirán 255 pesetas, por cada quinquenio y se abonará por cada servicio que se realice.

**Artículo 6.º.-** Los trabajadores deberán presentarse en la Plaza de Toros con la antelación con que sean requeridos por el empresario organizador del espectáculo.

Los areneros al finalizar el espectáculo taurino dejarán el ruedo en perfecto estado de revista.

**Artículo 7.º.-** Se facilitará por la empresa credencial o pase de asistencia gratuita a todos los trabajadores y jubilados de la empresa para toda clase de festejos.

Asimismo, se facilitará por la empresa credencial o pase de asistencia gratuita a todos los trabajadores en activo, válido para una persona, este pase, igual que las credenciales de los trabajadores en activo, podrá ser utilizado en toda clase de festejo dado en el recinto de la Plaza de Toros, incluidos aquellos que dentro de la Plaza de Toros dispongan de cierre particular del propio espectáculo. Estas credenciales tienen prohibida su venta, siendo sancionado el trabajador que infrinja este extremo con la supresión del mismo en un festejo.

**Artículo 8.º.-** El período de prueba para admisión del personal se fija en cuatro funciones taurinas o espectáculos.

**Artículo 9.º.-** La empresa habilitará en la GRADA DEL TENDIDO 7 un total de 179 plazas para que puedan ser utilizadas por las personas que referencia el art. 7.º del presente Convenio Colectivo. En esta lógica se retirarán de la venta las entradas que fueran necesarias, según las plazas previstas en este artículo.

**Artículo 10.º.-** En el callejón sólo podrá permanecer expresamente el personal autorizado para ello, bien por la índole de su servicio bien a requerimiento de la autoridad.

**Artículo 11.º.-** El personal comprendido en las siguientes categorías: foso, areneros, mulilleros y banderillas harán el despeje de la Plaza, siempre que se les facilite la ropa que se señala en el artículo 19

**Artículo 12.º.-** El personal tratará al público con la debida corrección y cortesía, evitará toda acritud en los diálogos y limitará éstos a lo estrictamente indispensable.

**Artículo 13.º.- Vestuario y ropa de trabajo.-** La empresa habilitará un local con capacidad suficiente para vestuario del personal.

**Artículo 14.º.- Ropa de trabajo.-** El personal afectado por este convenio tendrá derecho a las siguientes prendas:

Para el personal de división de tendidos, acomodadores, porteros y recibidores: brazalete azul y blanco, y una placa con número para identificación.

- mulilleros, foso, enfermería, toriles, carpinteros y banderillas: pantalón y camisa blanca, faja y gorra rojas.

- Alguacilillos: la indumentaria actual.

- Areneros: Pantalón azul, camisa blanca, zapatillas azules, faja y gorra roja.

- Hondero: el mismo atuendo que los areneros más bazo y todos botas de agua.

- Desembarque y corraleros: pantalón y camisa azul.

**Artículo 15.º.-** Si excepcionalmente se suspendiera alguna clase de festejos se abonará al personal las horas que éste hubiere estado en su cargo y en su centro de trabajo.

**Artículo 16.º.-** En todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral del Espectáculo Taurino y Reglamento del Régimen interior.

**Artículo 17.º.-** La Empresa suscribirá una póliza seguros que cubrirá los riesgos de invalidez total y muerte derivados de accidente de trabajo en su actividad para el Servicio Municipal por importe de 2.000.000 y 1.000.000 de pesetas, respectivamente. Copia de esta póliza se entregará al Comité de Empresa.

**Artículo 18.º.-** Los trabajadores afectados por este Convenio tienen la consideración de fijos discontinuos y prestará servicio los días en que se celebre el espectáculo y solamente aquellos que sean requeridos por el empresario organizados del mismo con un mínimo de 20 trabajadores en festejos no taurinos y una media de 30.

En festejos taurinos, siempre que sean corridas, novilladas picadas y todos los festejos considerados en el vigente Reglamento Taurino prestará servicio la totalidad de la plantilla.

Los empresarios que contraten la Plaza de Toros con el fin de dar espectáculos será de su libre responsabilidad, en cuanto a la contratación, los siguientes servicios:

- Inspectores de puertas.

- Instalación de la tramoya necesaria para el espectáculo.

Los trabajos del servicio de seguridad que se necesiten para dar el espectáculo no taurino serán cubiertos preferentemente por los empleados de la Plaza de Toros, no obstante, el empresario que contrate el piso plaza puede establecer su propio servicio de seguridad.

**Artículo 19.º.-** El personal de ruedo dispondrá de ropas de agua consistente en chubasquero y pantalón.

Existirán tantos uniformes de agua como trabajadores de rudo y no se podrán utilizar por personas ajenas a este Servicio.

**Artículo 20.-** Todos los trabajadores tendrán, en igualdad de condiciones, derecho preferente para cubrir las vacantes que se produzcan en la categoría superior contemplándose, en principio, la antigüedad y en segundo término las aptitudes personales para ocupar dicha categoría, previo informe del Comité de Empresa.

**Artículo 21.-** Se constituye una Comisión Paritaria formada por cuatro miembros del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de espectáculos y cuatro del Comité de Empresa.

**Comisión Paritaria.-** Estará formada por cuatro miembros del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Espectáculos de la Plaza de Toros y cuatro del Comité de Empresa.

Por el Comité de Empresa

Por el Consejo de Administración

Handwritten signatures and stamps for the Ayuntamiento de Polanco and Ayuntamiento de Cartes. The signatures are in black ink and appear to be official signatures of the respective bodies.

90/56557

1.296

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 4. Otros anuncios

#### AYUNTAMIENTO DE POLANCO

##### ANUNCIO

Por «Estrada Martín, S. A.», con domicilio en Torrelavega, avenida de Menéndez Pelayo, 5, se solicita licencia para instalación de depósito de gasóleo «C» para alimentación de calefacción y A. C. S. en el centro del INSALUD en Rinconeda.

Lo que se expone al público por plazo de diez días a efectos de reclamaciones.

Polanco, 29 de noviembre de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/57315

#### AYUNTAMIENTO DE CARTES

##### EDICTO

Por don Ángel Martín Campuzano se solicita licencia municipal para acondicionamiento de local para destinarlo a «bar especial A», en Santiago de Cartes, carretera general número 93.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observacio-

nes pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cartes, 14 de diciembre de 1990.—El alcalde, David Álvaro Villegas.

90/60139

#### AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

Por don Manuel Haya Abad se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para construcción de establo para ganado vacuno, con ubicación en el barrio de Zapuelle, del pueblo de Castillo.

En cumplimiento del artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que, quien se considere afecto de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede contemplarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Arnuero, 20 de diciembre de 1990.—El alcalde, por orden (ilegible).

90/60792

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 54/88*

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 54/88, se siguen autos de menor cuantía, a instancia del procurador señor García Viñuela, en representación de doña Visitación López Beivide y don Fernando Rivas, contra doña María de los Ángeles Rivas López, representada por la procuradora doña Ana Escudero, sobre división de cosa común, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, las siguientes fincas:

Finca 1: Prado al sitio de La Aguera, de 44,10 áreas, que se identifica como la parcela número 101 del polígono número 1.

Precio, 1.323.000 pesetas.

Finca 2: Prado al sitio de Monte Caballar, de una extensión de 19,80 áreas y que se identifica como parcela 11 del polígono 3.

Precio, 297.000 pesetas.

Finca 3: Prado al sitio de La Aguera, de 20,50 áreas, que se identifica como parcela 97 del polígono 1.

Precio, 615.000 pesetas.

Finca 4: Prado al sitio de Monte Caballar, de 3,90 áreas, parcela 8 del polígono 3.

Precio, 46.800 pesetas.

Finca 5: Casa-habitación, al sitio de El Corro, del pueblo de La Encina, compuesta de planta, piso y desván y con una planta de 96 metros cuadrados.

Precio, 3.624.000 pesetas.

Almacén situado al Norte de la casa anterior.

Precio, 390.000 pesetas.

Huerta de unos 2 carros al Sur de la casa anterior, pero no colindante a ella.

Precio, 250.000 pesetas.

Total, 6.185.800 pesetas.

La consignación deberá efectuarse en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina principal de esta ciudad, en la cuenta número 385700001505488.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Las Salesas, avenida Pedro San Martín el próximo día 7 de marzo de 1991, a las trece horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 6.185.800 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el 20% del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquel, el 20% del tipo del remate.

4. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de su respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 5 de abril, a las trece horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 7 de mayo, también a las trece horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Santander a 14 de diciembre de 1990.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

90/61014

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

### EDICTO

*Expediente número 408/80*

Don Julián Sánchez Melgar, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo número 408/80, a instancia de la procuradora señora Simón Altuna, en representación de Caja Rural Provincial de Santander, contra don Manuel González Gutiérrez, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha mandado sacar a públicas subastas, en la sala de audiencias de este Juzgado, por término de veinte días, los bienes al pie reseñados, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se celebrará en primera subasta el próximo día 15 de febrero, a las doce horas.

En segunda, si la anterior quedase desierta, el día 22 de marzo, a las doce horas.

Y si quedase desierta, en tercera, el día 5 de abril, a las doce quince horas.

2.<sup>a</sup> Servirá de tipo en primera subasta el valor de tasación en segunda, con rebaja del 25% de la tasación, y en tercera, sin sujeción a tipo.

3.<sup>a</sup> Para tomar parte en cualquiera de las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, bajo el número 3858/0000/17/0408/80 una cantidad igual a, por lo menos, el 20% del valor efectivo de los bienes que sirvan de tipo para las subastas, y en tercera subasta la misma cantidad que para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliegos cerrados, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes referida o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto y las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en las subastas, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros y los créditos, cargas y gravámenes anteriores quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate subrogándose en ellos el rematante.

### Bienes objeto de subasta

1. Urbana número 56: Piso cuarto señalado con la letra A izquierda subiendo por la escalera, con entrada por el portal número 50, existente en la cuarta planta alta de un edificio o bloque, radicante en Santander, señalado con los números 50 y 50 A de la prolongación de Floranes, y número 5 A de la calle Alonso, que ocupa una superficie total aproximada de 126 me-

tros 53 decímetros. Consta de vestíbulo, pasillo, cocina, baño, aseo, sala, comedor-estar, tres dormitorios y terraza. Linda: Norte y Este, calle Alonso; Sur, prolongación de Floranes, y Oeste, caja de escalera y el piso 4.º B de esta planta.

Inscrito en el libro 280 de la sección segunda del Ayuntamiento de Santander, folio 179, finca número 25.254, inscripción segunda.

Tasado pericialmente en 12.000.000 de pesetas.

2. Urbana número 34: Local situado en la planta sótano, marcado con el número 34 de un edificio o bloque radicante en Santander, señalado con los números 50 y 50 A de la prolongación de Floranes, y número 5 A de la calle Alonso, que ocupa una superficie total aproximada de 23 metros cuadrados. Linda: Norte, por donde tiene sus accesos, con pasillo común para esta planta; Sur y Oeste, con muro de contención de tierra debido al desnivel, y Este, local número 35.

Inscrito en el mismo libro 280, folio 135, finca número 25.210, inscripción segunda.

Tasado pericialmente en 1.000.000 de pesetas.

3. Urbana número 12: Piso sexto subiendo por la escalera, destinado a vivienda, a la parte Oeste del bloque tercero de la colonia del Milagro, radicante en la calle Alta, hoy portal número 3, tipo A, tiene una superficie de 55 metros 19 decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de aseo y pasillo. Linda; Norte, terreno de la misma finca sin edificar; Sur, resto de la finca de donde fue segregado; Oeste, con el bloque segundo, y Este, con caja de escalera y piso izquierdo de la misma planta y bloque. Está situado en la sexta planta del bloque que tiene su entrada por la parte Norte.

Inscrito en el libro 177 de la misma sección segunda, folio 231, finca número 14.081, inscripción segunda.

Tasado pericialmente en 5.000.000 de pesetas.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito y para que conste a efectos oportunos, expido el presente, en Santander a 17 de diciembre de 1990.

Y para que conste y sirva de notificación a don Manuel González Gutiérrez y a los demás interesados en las subastas, expido el presente, en Santander a 17 de diciembre de 1990.—El magistrado juez, Julián Sánchez Melgar.—El secretario (ilegible).

90/60840

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 717/81*

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de mayor cuantía número 717/1981 a instancia de don José Luis Bolado Polvorinos, doña Oliva García Hermosa, don Rafael Bolado Polvorinos y doña María Antonia Lanza Valle, contra don Ricardo Bolado Polvorinos y doña Julia Gómez Antón, rebeldes y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la ven-

ta en públicas subastas, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 16.940.000 pesetas el primer lote y el segundo en 268.674.000 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, s/n, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 12 de febrero próximo y hora de las doce, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del 25% del tipo, el día 14 de marzo próximo y hora de las doce.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 16 de abril próximo, a las doce, sin sujeción a tipo, pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto, una cantidad igual o superior al 20% de los respectivos tipos que licitarán; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las fincas objeto de licitación son:

A. Finca radicante en Boo de Guarnizo, con sus instalaciones valoradas en 16.940.000 pesetas.

B. Finca radicante en Heras, con sus edificios, instalaciones y mobiliario, valorada en 268.684.000 pesetas.

Santander a 10 de diciembre de 1990.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

90/60754

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 257/90*

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 257/1990, se siguen autos de pr. suma. hip. artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la procuradora doña Carmen Simón-Altuna Moreno, en representación de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, contra don Marcelino Aguayo Polanco y doña Clara González Rodríguez, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval, la siguiente finca embargada a los demandados don Marcelino Aguayo Polanco y doña Clara González Rodríguez.

Urbana número 9: Piso primero designado con la letra C, que tiene su acceso por el portal y escalera únicos del edificio. Mide 91 metros 24 decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, pasillo, cocina, aseo, estar-comedor, tres dormitorios y dos terrazas. Linda: Por su frente entrando, hueco de la escalera y piso A de igual planta; por la derecha, hueco de la escalera y terreno sobrante del solar; por la izquierda, terreno sobrante del solar, y por el fondo, terreno sobrante del solar.

Cuota: Tiene asignada una cuota de 9,55%.

Inscripción: Libro 83, folio 25, finca 10.579.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, el próximo día 9 de abril de 1991, a las doce, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primero: El tipo del remate será de 2.417.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segundo: Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el 20% del tipo del remate.

Tercero: Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquel, el 20% del tipo del remate.

Cuarto: Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinto: Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexto: Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptimo: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octavo: Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 14 de abril de 1991, a las doce, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera, y caso

de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 10 de junio de 1991, también a las doce, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

El presente edicto servirá de notificación a los demandados en caso de que no fueren hallados en la referida finca.

Santander a 18 de diciembre de 1990.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

90/61039

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

*Expediente número 286/85*

Don José Matías Alonso Millán, juez de primera instancia número dos de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía con el número 286/85 a instancia de don Miguel de Miguel Palacios, contra doña María Luz Gómez Pila y don Narciso Basurto Nava, sobre pago de 852.542 pesetas.

Se sacan a públicas subasta por término de veinte días el bien que al final se reseña:

1.º Que la subasta es primera y se celebrará en este Juzgado el día 10 de abril, a las once de la mañana.

2.º Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 20% efectivo del valor del bien que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no será admitido, ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto aquél, el importe de la consignación antes indicada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto y las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.º Para el supuesto de que no existiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda con la rebaja del 25% de la tasación el día 10 de mayo, a las once de la mañana.

5.º Si en la segunda subasta tampoco hubiere postores se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo el día 10 de junio, a las once de la mañana, con las mismas condiciones establecidas anteriormente y si en esta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6.º Que la certificación de cargas del Registro está de manifiesto a los licitadores en Secretaría para ser examinada; que el bien se saca a subasta sin suplir los títulos de propiedad a instancia de la parte actora, lo que se acepta por los que tomen parte en la subasta, y que las cargas o gravámenes anteriores y las prefe-

rentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.º Bien que sale a subasta: 1.º Quinta parte de un garaje sito en Requejada, en la travesía de la carretera antigua de Santander a Palencia, de 27,75 metros cuadrados construidos. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Torrelavega al libro 54, folio 63, finca 7.214. Precio de tasación, 183.360 pesetas.

Torrelavega a 29 de noviembre de 1990.—El juez de primera instancia número dos, José Matías Alonso Millán.—El secretario (ilegible).

90/58928

**2. Anuncios de Tribunales y Juzgados**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN**

**Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos**

**EDICTO**

*Expediente número 383/89*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 383/89, a instancia de don Justo Mayoral Pedraza, contra acuerdo de la Comisión del Ayuntamiento de Laredo de fecha 3 de noviembre de 1988, desestimando recurso de reposición formulado por el recurrente, contra expediente ejecutivo de apremio por contribuciones especiales del ensanche, en expediente de recaudación número 1.656/88.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 24 de noviembre de 1990.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

90/57425

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER**

*Expediente número 258/88*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de Instrucción Número Siete de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 258/88, seguido ante este Juzgado por lesiones por impruden-

cia, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 28 de octubre de 1989. La señora magistrada-jueza doña María Teresa Marijuán Arias, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Antonio Benítez Gómez, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecino de Santander, por lesiones por imprudencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Antonio Benítez Gómez a la pena de 8.000 pesetas de multa, un mes de privación del permiso de conducir y que indemnice a doña Marisa Autillo Iglesias en 640.000 pesetas por los días de baja total; 226.000 pesetas por los días de baja parcial; 200.000 pesetas por la secuela; 607.000 pesetas por asistencia médico-hospitalaria; 50.000 pesetas en concepto de ambulancia; 15.400 por comidas en la clínica, y 17.410 pesetas por gastos de avión, y a don César Tejerida Hernández en 49.597 pesetas por daños en su moto, con responsabilidad civil directa de «Mutua Nacional Automovilista».

Y por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Teresa Marijuán Arias.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Antonio Benítez Gómez, expido la presente, visada por la señora jueza, en Santander a 3 de diciembre de 1990.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

90/58804

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	7.150
Suscripción semestral .....	3.861
Suscripción trimestral .....	2.145
Número suelto del año en curso .....	60
Número suelto de años anteriores .....	75

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%**

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	260
d) Por plana entera .....	26.000

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%**

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfono 31 43 15

Imprime: Imprenta Regional. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23 95 82. Fax 37 64 79

Inscripción en el Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas: Tomo 13, folio 202, número 1.003